



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.
RADICADO: 47-707-40-89-002-2021-00091-00.
DEMANDANTE: JOAQUÍN VERGARA OSPINO. **CC.** 3.911.021.
DEMANDADOS: TRIMALCIO MIRANDA ROYERO. **CC.** 13.886.064.
FECHA: 16 DE MAYO DE 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez se ha revisado el expediente de la referencia, esta Agencia Judicial procede a decidir previas las siguientes consideraciones;

1. La última actuación procesal fue el Auto del 11 de noviembre de 2021, mediante el cual se corrigió el mandamiento de pago.
2. Han transcurrido un (1) año, seis (6) meses y cinco (5) días.

Siendo así, este Despacho trae a colación lo preceptuado en el Numeral 2 ° del Artículo 317 del CGP;

"... **2.** Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes. [...]"

Teniendo claras las anteriores consideraciones, este Juzgado decretará el desistimiento tácito dentro del presente proceso. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana;

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el desistimiento tácito del proceso presentado por JOAQUÍN VERGARA OSPINO contra TRIMALCIO MIRANDA ROYERO, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares en caso de haberlas practicado. **OFÍCIESE** a quien corresponda.

TERCERO: Ejecutoriado este Auto, archívese el asunto de la referencia.

CUARTO: Háganse las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.16
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 17 de MAYO de 2023

Rafael Alfonso Correa Castillo
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf835651d042de4ffdf3113cc9f0a0c6c6ef7cace31981b6f6444c27387717a2**

Documento generado en 16/05/2023 05:47:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>